

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ponemos en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, que venía experimentando desde hacía días síntomas precursores de alumbramiento, se graduaron estos a las diez de la mañana de hoy, con cuyo motivo, y reunida la Real Facultad, pudo hacerse constar, con la venia de SS. MM. y AA. RR. los Serms. Señores Príncipes de Asturias, que la Augusta Señora se hallaba en período regular de parto, teniendo éste lugar con toda felicidad a las quince y cuarenta minutos de la tarde, en que S. A. R. dió a luz un robusto infante. Tanto la Serma. Sra. Princesa como el nuevo infante se encuentran en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio a 6 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 3 del actual, participa a este Gobierno haber acordado, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra la providencia dictada por mi Autoridad en el expediente sobre apropiación de terre-

no a una finca que en la calle de Alcalá posee la Sra. Marquesa de Casa-López, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 106.—969.

La Dirección general de Administración, con fecha 3 del actual, participa a este Gobierno haber acordado, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio del Aguila, Vocal de la Comisión de Ensanche del Ayuntamiento de esta corte, contra dos acuerdos del mismo relativos al afirmado de la calle de Méndez Alvaro y establecimiento de aceras en las de Luchana, Santa Engracia y parte de la de Fuencarral, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 106.—970.

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Nicolás González Martínez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Febrero una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *El Tesoro*, sita en el punto llamado «Peranzules», término municipal de Villa del Prado.

El terreno registrado linda al Este con camino del Boquer6n, al Norte con tierras de Víctor Cabañas, al Oeste con camino de Pelayos y al Sur con propiedad de Cosme San Pedro.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida una calicata antigua que hay próxima al lindero N. de la finca «Peranzules», propiedad de los herederos de Isidoro Parro. Desde él se medirán en dirección N. 500 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta, en dirección E., se medirán 150 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección S., se medirán 1.000 metros y se fijará la tercera; desde ésta, en dirección O., 300 metros, fijándose la cuarta; desde ésta, en dirección N. 1.000 metros y se colocará la quinta, y desde la quinta, en dirección E., se medirán 150 metros, llegando a la primera estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 de Marzo actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villa del Prado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 5 de Marzo de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

106.—971.

D. Enrique de Nouvi6n, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Manuel Fernández Gofin, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Febrero último una solicitud pidiendo la propiedad de 41 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Amparo*, sita en el punto llamado «Cerro del Cuadr6n», término municipal de Al Cuadr6n, ajeo de Garganta.

El terreno registrado linda al Nordeste con terrenos llamados la Hiruela, por el Sudeste con los Cerrillos, por el Sudoeste con terrenos labrados y por el Noroeste con laderas del Cerro del Cuadr6n.

Designa las 41 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el moj6n número 3 de la mina *Dos Marias*; desde él se medirá en dirección N. 45º O. 200 metros y se pondrá la primera estaca;

desde ésta, en dirección N. 45º E. se medirán 1.300 metros y se pondrá la segunda estaca; de ésta al S. 45º E. 500 metros, colocándose la tercera estaca; de ésta al S. 45º O. 1.300 metros y se pondrá la cuarta estaca; de ésta al N. 45º O. 100 metros, llegando al moj6n núm. 2 de la citada mina *Dos Marias*, quees también ángulo de la concesión que se solicita; desde este moj6n, en dirección N. 45º E. se medirán 1.200 metros y se llegará al moj6n núm. 5 de la mina *Providencia*, ángulo también de la que se solicita; desde este moj6n y en dirección N. 45º O. a los 200 metros se llegará al moj6n número 4 de la citada mina *Providencia*, ángulo también de la concesión que se solicita, y desde este moj6n núm. 5 y en dirección S. 45º O. a los 1.200 metros, y se llegará al moj6n núm. 3 de la mina *Dos Marias* y punto de partida de este registro.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo Al Cuadr6n, ajeo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—Enrique de Nouvi6n.

106.—972.

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarado cesante con fecha de hoy el Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad Vicente Benayent Salcedo, como resultado de expediente instruido por embriaguez, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

106.—973.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del pasado mes contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación,

plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino y vinagre que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce de la mañana á dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y siete céntimos de peseta el de vino y diez y nueve el del vinagre, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas treinta y dos pesetas noventa y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino y vinagre que se calcula necesario

hasta 31 de Diciembre de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra)... el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, J. de R. nero.—El Secretario, S. Viñals.

106.—974.

Esta Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso 3.º del art. 98 de su ley Orgánica, ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta la ejecución de las obras necesarias para el revoco de las fachadas principal y del pabellón saliente del callejón del Hospital Provincial, cuyo importe de presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 9.340'27 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación, durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á doce de la mañana, á fin de que puedan examinar dichos documentos las personas que lo deseen ó presentar las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 20 de Febrero de 1903.—El Secretario, S. Viñals.

106.—975.

La Comisión provincial ha acordado aprobar los pliegos de condiciones para adquirir en pública subasta las telas de cama y vestuario necesarias en el Hospicio, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales, á fin de que en el indicado plazo puedan presentarse contra dichos pliegos las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Secretario, S. Viñals.

106.—976.

La Comisión provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de material de calzado con destino á los talleres del Hospicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales, se anuncia al público para que durante diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, y formularse contra el mencionado pliego de condiciones dentro del expresado plazo las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, una vez transcurrido, no serán admitidas las que se produzcan.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Secretario, S. Viñals.

106.—977.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Madrid

Por el presente se hace saber al público que el gremio de fabricantes de fósforos de España ha participado con fecha 21 de Febrero próximo pasado á la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo que ha declarado cesantes á los Inspectores en esta provincia del citado gremio D. Miguel Netto y Netto, D. Domingo Vive Salt, D. Joaquín Montesinos, D. Enrique Giber y Plassa, D. Cornelio Garay Luazubiscar, D. Pedro Ignacio Arrise, D. Tomás Jáuregui Echeverría, D. Pedro Isaac Albarells, D. Enrique Zaragüeta, D. Juan del Castillo González y D. Juan Tolch y Angulo.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Administrador especial, Javier García de Leaniz.

108.—1.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Febrero de 1903

Señores que asistieron:

Salcedo, Hevia, Lucio, Raboso, y Castillo (Vicepresidente).

Los Sres. Ranero y Pérez Royo excusaron su asistencia por enfermos. Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se adoptaron los acuerdos siguientes:

Resolver la competencia negativa entablada entre la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso y la del Hospital sobre el alistamiento para el actual reemplazo del mozo Antonio Jarabo de Gregorio en el sentido de que corresponde á la primera el alistamiento mencionado con arreglo á lo prevenido en los casos 1.º y 3.º del art. 60 de la Ley y toda vez que en el distrito del Congreso fué donde se solicitó fuera alistado dicho mozo.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que no procede acceder á la revisión de excepción solicitada por el mozo Alfredo Palomares Segura, núm. 117 del sorteo del distrito del Hospital y reemplazo de 1901, porque el acuerdo de esta Comisión del día 3 de Junio de 1902 declarándole soldado de conformidad con el fallo del distrito que así lo dictó por no haberse presentado el mozo á revisar la excepción del caso 2.º del artículo 87 de la Ley que había disfrutado en el año de su reemplazo se ajusta á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 129 del Reglamento para la ejecución de la Ley, y no se justifica la existencia de una causa que le imposibilitara revisar la excepción en tiempo hábil.

Informar á la Autoridad militar anteriormente citada en la instancia promovida por la madre del soldado José Cora Toledo, núm. 255 del sorteo verificado por el distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1898 en solicitud de excepción del servicio militar activo á favor de su citado hijo, que procede sea desestimada por no producir excepción el matrimonio de un her-

mano contraído después del sorteo del otro, según la Real orden de 7 de Junio de 1898 (Gaceta del día 15).

Quedar enterados de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se dispone que los mozos José María Melgarejo, Mario Sierra y Huguet, Vicente López García, Juan José Martínez Arias, Narciso Sánchez Aparicio, Vicente Marcos Delgado, Aurelio Vargas Alarcón, Pedro Saura del Pan, Antonio Jiménez Torres, Antonio Quirós García, Alejandro Redondo Castro, Saturnino Eulogio Vega, Carlos González, Carlos Marrey Murias, Francisco Escrina, Enrique del Hoyo, Gumersindo Fernández, Isidro Peláez González, José Canut y Gómez, José Ramón López y Eduardo Antonio de Antonio Luengo, sean alistados para el actual reemplazo sin penalidad alguna, y dar traslado de dichas Reales órdenes á las respectivas Tenencias de Alcaldía para su cumplimiento.

Quedar asimismo enterada de otra Real orden del mismo Ministerio por la que se deniega el indulto solicitado por el mozo Antonio Valdelomar, considerándole con derecho á ser incluido en el actual reemplazo sin penalidad por tener veinte años de edad, y de la consulta que acerca de dicha Real orden hace el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, toda vez que el referido mozo ha incurrido en responsabilidad por haber nacido en 13 de Octubre de 1881, por si esta Comisión estima indultarle de la penalidad del artículo 31 á pesar de los fundamentos inexactos en que se apoya la citada disposición, habiéndose contestado á la referida Alcaldía que se atempere á la ley de Reclutamiento y que comunique con urgencia al interesado su situación, pudiendo éste solicitar nuevamente se le releve de aquella penalidad.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden del mismo Ministerio por la que se dispone que el mozo Luis Trápaga Rodríguez, del alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo de 1901, sea indultado de la penalidad de prófugo, según tiene solicitado, debiendo ingresar en Caja con los mozos del año actual, dando traslado de la mencionada disposición á la referida Tenencia de Alcaldía para su cumplimiento y conocimiento del interesado, haciéndole entender la obligación que tiene de presentarse ante esta Comisión para ser reconocido y tallado en la primera sesión que celebre.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que no procede acceder á lo solicitado por los mozos Isaac Cardenal Sarrén, Antonio Vicente Ferrándiz, José Sanz Medel, Manuel González Sánchez, José Pareja y Antonio Martínez Alvarez, por haber dejado transcurrir el plazo fijado por el Real decreto de indulto de aquel Ministerio fecha 20 de Junio último, debiendo por lo tanto ser alistados con la penalidad establecida en el artículo 31 de la Ley.

Contestar al Ilmo. Sr. Director general de Administración local que, según informes adquiridos, el mozo Benito Díaz Fernández, que ha solicitado indulto, ha estado trabajando durante largo tiempo en las minas de Sextas (Vizcaya) y por tanto no ha tenido intención de sustraerse á las responsabilidades del servicio militar.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 21 de Enero próximo pasado, se procedió al sorteo de décimas que en el mismo se ordena, obteniéndose el siguiente resultado:

ESTADO general demostrativo del repartimiento del cupo del actual reemplazo asignado á las Zonas números 57, 58 y 16, pertenecientes á esta Comisión mixta de Reclutamiento, con arreglo á la proporcionalidad que les corresponde á los Distritos y Ayuntamientos pertenecientes á las mismas, según el contingente señalado por el Ministerio de la Guerra en 21 de Enero último (D. O. núm. 16), y en virtud de lo dispuesto en el art. 164 de la vigente ley de Reclutamiento.

DISTRITO Ó PUEBLO	NÚMERO DE SOLDADOS ÚTILES Y PENDIENTES			CUPO		Soldados que debe aprontar cada distrito ó pueblo	DISTRITO Ó PUEBLO	NÚMERO DE SOLDADOS ÚTILES Y PENDIENTES			CUPO		Soldados que debe aprontar cada distrito ó pueblo
	Reemplazo actual	De años anteriores	Número total de soldados útiles	Enteros	Decimas			Reemplazo actual	De años anteriores	Número total de soldados útiles	Enteros	Decimas	
ZONA 57							ZONA 58						
Buenavista.....	306	9	314	154	5	155	Audiencia.....	157	3	160	78	4	79
Centro.....	122	2	124	60	9	61	Hospital.....	231	5	236	115	7	116
Congreso.....	136	1	137	67	2	67	Inclusa.....	210	12	222	108	8	109
Hospicio.....	243	13	256	125	7	126	Latina.....	203	11	214	105	1	105
Universidad.....	349	11	360	176	7	176	Palacio.....	272	14	286	140	1	140
TOTALES.....	1.156	36	1.192	582	30	585	TOTALES.....	1.073	45	1.118	546	20	548
ZONA 16							ZONA 16						
Ajalvir.....	4	1	5	2	4	2	Villarejo de Salvanes.....	17	2	19	9	3	9
Alcalá de Henares.....	44	4	48	23	6	24	Alcorcón.....	2	2	4	1	1	
Algete.....	8	1	9	4	4	5	Batres.....	2	2	4	1	1	
Ambite.....	3	3	6	1	5	1	Carabanchel Alto.....	9	9	18	4	4	
Anchuelo.....	3	3	6	1	5	2	Carabanchel Bajo.....	27	27	54	13	13	
Barajas.....	8	1	9	4	4	4	Casarrubuelos.....	6	6	12	9	3	
Camarma de Esternuelas.....	4	4	8	2	2	2	Ciempozuelos.....	11	11	22	9	6	
Campo Real.....	8	1	9	4	4	4	Cubas.....	1	1	2	9	6	
Canillas.....	9	1	10	4	9	5	Fuenlabrada.....	18	18	36	8	8	
Canillejas.....	1	1	2	5	5	2	Getafe.....	27	4	31	15	2	
Cobeña.....	1	1	2	5	5	2	Griñón.....	2	2	4	1	1	
Corpa.....	3	3	6	1	5	2	Humanes.....	19	19	38	3	3	
Coslada.....	1	1	2	5	5	1	Leganés.....	19	2	21	10	3	
Deganzo.....	5	1	6	2	9	3	Moraleja de Enmedio.....	3	3	6	1	5	
Fresno de Torote.....	3	3	6	1	5	1	Móstoles.....	9	9	18	4	4	
Fuente el Saz.....	3	3	6	1	5	2	Parla.....	8	8	16	9	4	
Loeches.....	6	6	12	2	9	3	Pinto.....	19	19	38	3	10	
Meco.....	4	2	6	2	9	3	San Martín de la Vega.....	12	12	24	5	6	
Mejorada del Campo.....	8	1	9	4	4	4	Serranillos.....	2	2	4	5	2	
Nuevo Baztán.....	1	1	2	5	5	2	Titulcia.....	1	1	2	3	1	
Olmeda de la Cebolla.....	1	1	2	5	5	2	Torrejón de la Calzada.....	7	7	14	3	3	
Orusco.....	6	6	12	2	9	2	Torrejón de Velasco.....	11	2	13	6	6	
Pozuelo del Rey.....	2	2	4	1	1	1	Valdemoro.....	13	1	14	6	9	
Pezueta de las Torres.....	3	3	6	1	5	2	Villaverde.....	2	2	4	1	1	
Paracuellos de Jarama.....	3	1	4	2	2	2	Aldea del Fresno.....	4	4	8	2	2	
Ribas.....	2	2	4	1	1	1	El Alamo.....	1	1	2	2	2	
Ribatejada.....	2	1	3	1	5	1	Arroyomolinos.....	5	5	10	4	2	
Santorcaz.....	6	6	12	2	9	3	Boadilla del Monte.....	15	1	16	7	8	
Santos de la Humosa.....	10	1	11	5	4	6	Brunete.....	15	1	16	7	8	
San Fernando.....	5	5	10	2	4	3	Chapinería.....	7	7	14	3	4	
Torrejón de Ardóz.....	12	1	13	6	4	7	Navalcarnero.....	24	1	25	12	2	
Torres.....	6	6	12	2	9	3	Pozuelo de Alarcón.....	7	1	8	3	9	
Valdeavero.....	3	1	4	2	2	2	Quijorna.....	2	1	3	1	5	
Valdeolmos.....	7	7	14	3	4	4	Sevilla la Nueva.....	2	2	4	1	1	
Valdetorres.....	9	9	18	4	4	4	Villamanta.....	5	5	10	4	2	
Valdilecha.....	9	9	18	4	4	4	Villamantilla.....	1	1	2	2	1	
Valverde.....	49	5	54	26	5	27	Villanueva de la Cañada.....	4	4	8	2	2	
Vallecas.....	2	2	4	2	2	2	Villanueva de Perales.....	5	5	10	4	3	
Villa de San Antonio.....	7	1	8	3	9	4	Villaviciosa de Odón.....	2	2	4	1	1	
Vicálvaro.....	4	1	5	2	4	2	Alpedrete.....	1	1	2	1	1	
Villavilla.....	2	2	4	1	1	1	Aravaca.....	8	8	16	3	9	
Villar del Olmo.....	11	1	12	5	9	5	Cercedilla.....	2	2	4	1	1	
Alcobendas.....	3	3	6	1	5	1	Colmenarejo.....	4	4	8	2	2	
Becerril.....	3	3	6	1	5	1	Colmenar del Arroyo.....	8	1	9	4	4	
Boalo (El).....	35	35	70	17	2	17	Collado Mediano.....	7	7	14	3	4	
Colmenar Viejo.....	35	1	36	17	7	17	Collado Villalba.....	9	9	18	4	4	
Chamartín.....	2	2	4	1	1	1	El Escorial.....	2	2	4	1	1	
Chozas de la Sierra.....	21	3	24	11	8	12	Fresnedillas.....	1	1	2	1	1	
Fuencarral.....	8	1	9	4	4	4	Galapagar.....	2	2	4	1	1	
Guadalix.....	4	4	8	2	2	2	Guadarrama.....	6	6	12	2	9	
Hortaleza.....	4	4	8	1	5	1	Los Molinos.....	6	6	12	2	9	
Hoyo de Manzanares.....	3	3	6	1	5	2	Majadahonda.....	6	6	12	2	9	
Manzanares el Real.....	8	8	16	3	9	4	Navalagamella.....	9	9	18	4	4	
Miraflores de la Sierra.....	11	1	12	5	9	6	El Pardo.....	7	7	14	3	3	
Molar (El).....	4	4	8	2	2	2	Las Rozas.....	5	5	10	2	2	
Moralzarzal.....	3	3	6	1	5	1	Robledo de Chavela.....	32	3	35	17	2	
Navacerrada.....	2	2	4	1	1	1	San Lorenzo.....	2	2	4	1	1	
Pedrezuela.....	1	1	2	5	5	1	Santa María de la Alameda.....	2	2	4	1	1	
San Agustín.....	3	3	6	1	5	1	Torreloñes.....	2	2	4	2	2	
San Sebastián de los Reyes.....	4	4	8	2	2	2	Valdehaza.....	5	5	10	4	3	
Talamanca.....	2	2	4	1	1	1	Valdemorillo.....	3	3	6	1	1	
Talavera.....	58	2	60	29	4	29	Villanueva del Pardillo.....	6	6	12	5	1	
Arganda.....	27	1	28	13	8	14	Zarzalejo.....	14	1	15	7	3	
Belmonte de Tajo.....	16	1	17	8	3	9	Cadalso.....	18	2	20	9	8	
Brea.....	4	4	8	2	4	2	Cenicientos.....	8	1	9	4	4	
Carabafia.....	15	1	16	7	8	8	Navas del Rey.....	3	3	6	4	4	
Colmenar de Oreja.....	40	2	42	20	6	21	Pelayos.....	11	1	12	2	2	
Chinchón.....	23	1	24	11	3	11	Rozas de Puerto Real.....	11	1	12	6	9	
Estremera.....	9	9	18	4	4	4	San Martín de Valdeiglesias.....	15	2	17	8	3	
Fuentidueña de Tajo.....	3	3	6	2	2	2	Villa del Prado.....	1	1	2	1	1	
Morata.....	19	1	20	9	8	10	La Acobeda.....	2	2	4	1	1	
Perales de Tajuña.....	11	1	12	5	4	6	Alameda del Valle.....	1	1	2	1	1	
Tielmes.....	12	1	13	6	4	6	Berruete (El).....	1	1	2	1	1	
Valdaracete.....	5	5	10	2	4	3	Berzosa.....	1	1	2	1	1	
Valdelaguna.....	6	6	12	3	9	4	Braojos.....	7	7	14	3	3	
Villaconejos.....	6	2	8	3	9	4	Buitrago.....	3	3	6	1	5	
Villamanrique de Tajo.....	5	2	7	3	4	3	Bustarviejo.....	3	3	6	1	1	
							Cabanillas de la Sierra.....	3	3	6	1	5	

DISTRITO O PUEBLO	NÚMERO DE SOLDADOS ÚTILES Y PENDIENTES			CUPO		Soldados que debe aprontar cada distrito ó pueblo	DISTRITO Ó PUEBLO	NÚMERO DE SOLDADOS ÚTILES Y PENDIENTES			CUPO		Soldados que debe aprontar cada distrito ó pueblo
	Reemplazo actual	De años anteriores	Número total de soldados útiles	Enteros	Décimas			Reemplazo actual	De años anteriores	Número total de soldados útiles	Enteros	Décimas	
Cabrera (La)	1	1	2	1	»	1	Vellón (El)	3	»	3	1	5	1
Canencia	8	1	9	4	5	4	Venturada	1	»	1	»	5	»
Cervera de Buitrago	2	»	2	1	»	1	Villavieja	1	»	1	»	5	»
Garganta	2	1	3	2	»	2	Partido de Illescas						
Gargantilla	2	»	2	1	»	1	Alameda de la Sagra	8	1	9	4	4	5
Gascones	2	»	2	1	»	1	Añozer de Tajo	20	1	21	10	3	10
Hirueta (La)	1	»	1	»	»	»	Azaña	1	»	1	»	»	»
Horcajo	4	»	4	»	»	»	Boróx	7	»	7	3	4	1
Horcajuelo	1	»	1	»	»	»	Cabañas de la Sagra	6	»	6	2	9	4
Lozoya	4	»	4	»	»	»	Carranque	13	»	13	6	4	3
Lozoynela	1	»	1	»	»	»	Casarrubios del Monte	15	1	16	7	8	6
Madarcos	1	»	1	»	»	»	Cedillo	6	»	6	2	9	3
Montejo de la Sierra	7	»	7	3	4	4	Chozas de Canales	6	»	6	2	9	3
Mangirón	1	»	1	»	»	»	Cobeja	3	»	3	1	5	1
Navalafuente	»	»	»	»	»	»	Esquivias	8	»	8	3	9	3
Navarredonda	1	»	1	»	»	»	Illescas	14	2	16	7	8	3
Navas de Buitrago	1	»	1	»	»	»	Lominchar	3	»	3	1	5	2
Oteruelo del Valle	1	»	1	»	»	»	Palomeque	1	»	1	»	5	»
Paredes de Buitrago	2	»	2	1	»	1	Pantoja	3	2	5	2	4	»
Patones	2	»	2	1	»	1	Recas	10	3	13	6	4	2
Pinilla del Valle	»	»	»	»	»	»	Seseña	4	2	6	2	9	3
Piñuécar	»	»	»	»	»	»	Ugena	6	»	6	2	9	3
Prádena del Rincón	3	»	3	1	5	2	Valmojado	12	»	12	5	9	6
Puebla de la Mujer Muerta	2	»	2	1	»	1	Ventas de Retamosa	1	»	1	»	5	1
Rascafría	6	»	6	2	9	3	Villaluenga	18	»	18	6	4	7
Redueña	»	»	»	»	»	»	Villaseca de la Sagra	18	1	19	9	4	10
Robledillo de la Jara	2	»	2	1	»	1	Viso (El)	3	1	4	2	»	2
Robregordo	5	»	5	2	4	3	Yeles	»	1	1	»	5	»
Serna (La)	2	»	2	1	»	1	Yuncer	4	»	4	2	»	2
Serrada	»	»	»	»	»	»	Yunchillos	8	»	8	3	9	4
Sieteiglesias	2	»	2	1	»	1	Yuncos	9	»	9	4	4	4
Somosierra	1	»	1	»	»	»							
Torrelaguna	15	»	15	7	4	8							
Torremoncha de Uceda	»	1	1	»	5	»							
Valdemanco	2	»	2	1	»	1							
							TOTALES	1.505	105	1.610	703	870	790

ESTADO demostrativo del sorteo de décimas del reemplazo de 1902 de los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital, con inclusión de los pueblos del partido de Illescas (Toledo), verificado ante esta Comisión mixta de Reclutamiento el día 4 del actual.

DISTRITO Ó PUEBLO	CUPO		Número que á cada pueblo ó distrito ha correspondido en sorteo										RESULTADO	
	Enteros	Décimas												
ZONA 57														
SORTEO NUM. 1														
Buenavista	154	5	28	26	13	20	4	19	3	17	27	Soldado.		
Centro	60	9	1	2	21	10	25	»	»	»	»	Soldado.		
Congreso	67	2	6	12	»	»	»	»	»	»	»	Soldado.		
Hospicio	125	7	28	18	11	5	15	30	22	8	»	Soldado.		
Universidad	176	7	14	24	16	29	9	7	»	»	»	»		
ZONA 58														
SORTEO NUM. 2														
Audiencia	78	4	3	5	14	6	»	»	»	»	»	»		
Hospital	115	7	4	18	12	1	7	10	17	»	»	Soldado.		
Inclusa	108	8	8	11	19	16	2	9	»	13	15	Soldado.		
Palacio	140	1	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
ZONA 16														
SORTEO NUM. 3														
Ajalvir	2	4	5	2	6	10	»	»	»	»	»	»		
Alcalá de Henares	23	6	4	7	9	1	3	8	»	»	»	Soldado.		
SORTEO NUM. 4														
Algete	4	4	10	12	16	1	»	»	»	»	»	Soldado.		
Barajas	4	4	3	13	9	15	»	»	»	»	»	Soldado.		
Campo Real	4	4	5	11	4	19	»	»	»	»	»	Soldado.		
Mejorada del Campo	4	4	18	17	7	8	»	»	»	»	»	Soldado.		
San Fernando	2	4	14	20	2	6	»	»	»	»	»	Soldado.		
SORTEO NUM. 5														
Ambite	1	5	10	5	9	6	8	»	»	»	»	Soldado.		
Anchuelo	1	5	4	2	7	3	1	»	»	»	»	Soldado.		
SORTEO NUM. 6														
Canillas	4	9	11	5	12	2	7	15	19	16	18	Soldado.		
Torrejón de Ardoz	6	4	14	1	6	10	»	»	»	»	»	Soldado.		
Chamartín	17	7	17	9	8	20	8	13	4	»	»	Soldado.		
SORTEO NUM. 7														
Cobeña	»	5	4	6	10	2	9	»	»	»	»	Soldado.		
Corpa	1	5	1	8	3	7	5	»	»	»	»	Soldado.		

DISTRITO Ó PUEBLO	CUPO		Número que á cada pueblo ó distrito ha correspondido en sorteo										RESULTADO
	Enteros	Décimas											
SORTEO NUM. 46													
Casarrubuelos	2	9	22	23	30	32	34	38	25	13	8	Soldado.	
Ciempozuelos	5	9	7	40	16	1	5	17	11	10	37	Soldado.	
Parla	3	9	33	20	21	26	27	15	28	14	2	Soldado.	
San Martín de la Vega	5	9	4	24	3	36	29	12	18	39	6	Soldado.	
Valdemoro	6	4	9	35	19	31							
SORTEO NUM. 47													
Moraleja de Enmedio	1	5	9	4	8	2	7						
Azaña	1	5	3	5	6	10	1					Soldado.	
SORTEO NUM. 48													
Torrejón de Velasco	3	4	10	17	35	28							
Villaverde	6	9	4	21	29	11	34	31	7	9	8	Soldado.	
Cabañas de la Sagra	2	9	16	26	22	40	18	6	19	5	15	Soldado.	
Cedillo	2	9	2	39	33	24	37	30	32	12	3	Soldado.	
Chozas de Canales	2	9	38	13	36	25	14	20	1	27	23	Soldado.	
SORTEO NUM. 49													
Cobeja	1	5	3	7	4	9	8						
Lominechar	1	5	10	6	1	5	2					Soldado.	
SORTEO NUM. 50													
Sesefia	2	9	12	16	29	19	34	7	2	23	18	Soldado.	
Ugena	2	9	17	1	8	13	14	26	4	26	30	Soldado.	
Valmojado	2	9	28	9	24	5	6	3	10	40	37	Soldado.	
Villaluenga	6	4	20	25	11	15	6	3	10	40	37	Soldado.	
Esquivias	3	9	21	32	33	27	22	35	31	38	39	Soldado.	
SORTEO NUM. 51													
Ventas de Retamosa	1	5	7	2	8	6	1						
Yeles	1	5	5	9	4	3	10					Soldado.	
SORTEO NUM. 52													
Yuncillos	3	9	18	2	11	3	7	4	8	5	19	Soldado.	
Casarrubios del Monte	7	8	17	15	6	1	10	14	12	20		Soldado.	
Añover de Tajo	10	3	16	9	13								
SORTEO NUM. 53													
Santoreás	2	9	16	1	19	14	23	18	17	10	24	Soldado.	
Alameda de la Sagra	4	4	11	2	7	8						Soldado.	
Boróx	3	4	13	15	3	20						Soldado.	
Carranque	6	4	26	25	28	12							
Palomeque	1	5	6	4	30	9	5						
Pantoja	2	4	22	29	21	27							
SORTEO NUM. 54													
Illescas	7	8	9	10	13	6	19	15	5	17			
Recas	6	4	3	7	12	2						Soldado.	
Villaseca de la Sagra	9	4	1	16	11	18						Soldado.	
Yuncos	4	4	8	20	4	14							

Distritos y pueblos que no han entrado en sorteo por tener enteros solamente

Latina.	Aldea del Fresno.	Cervera de Buitrago.
Camarma de Esteruelas.	El Alamo.	Garganta.
Pozuelo del Rey.	Sevilla la Nueva	Gargantilla.
Paracuellos de Jarama.	Villanueva de Perales.	Gascones.
Valdeavero.	Alpedrete.	Horcajo.
Velilla de San Antonio.	Aravaca.	Lozoya.
Villar del Olmo.	Colmenarejo.	Paredes de Buitrago.
Chozas de la Sierra.	Colmenar del Arroyo.	Patones.
Hortaleza.	Fresnedillas.	Puebla de la Mujer Muerta.
Morálzarzal.	Guadarrama.	Robledillo de la Jara.
Pedrezuela.	Santa María de la Alameda.	La Serna.
Talamanca.	Torrelodones.	Siete Iglesias.
Valdepiélagos.	Valdemaqueda.	Valdemanco.
Fuenteñueva de Tajo.	Rozas de Puerto Real.	El Viso.
Alcorcón.	Alameda del Valle.	Yuncler.
Braños.	Braños.	
Grifón.	La Cabrera.	

Pueblos que no han contribuido al contingente por no tener mozos declarados soldados útiles

Nuevo Baztán.	Arroyomolinos.
Ribas.	Villamanta.
Valdeolmos.	Pelayos.
Valverde.	Navalafuente.
Cubas.	Pinilla del Valle.
Humanes.	Piñuécar.
Serranillos.	Redueña.
Torrejón de la Calzada.	Serrada.

Y se levantó la sesión.
 EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,
Félix del Castillo
 EL SECRETARIO,
Simón Viñals

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Gómez Artaza proyecta el establecimiento de cámaras para la producción del frío industrial é instalar un motor de gas de 60 caballos de fuerza en la casa núm. 21 de la calle de los Reyes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación xpondrán por escrito ante la Alcaldía

Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 609.—21.

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar números 6, 8 y 10 modernos, y del 7 al 11 antiguos de la travesía de las Vistillas, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran in-

sertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de Enero último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 6 de Abril próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 107.—978.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar números 19 moderno y 24 antiguo de la calle de San Isidro, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 28 del mes anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Enero último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 7 de Abril próximo ve-

nidero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

107.—979.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 28 de Febrero anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales, exceptuando las Escuelas y Contadurías, hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

107.—980.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 28 de Febrero anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes necesarios para las obras de Fontanería-alcantarillas hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

107.—981.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Almagro Méndez, primer Teniente de infantería con destino en el regimiento de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Angel Nomelares, vecino de Madrid, cuyo segundo apellido y domi-

oilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en el domicilio de este Juzgado, cuartel de Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto; bien entendido que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez, Antonio Almagro.

108.—999.

ARANJUEZ

D. Norberto Herrero Alcocer, Comandante de infantería con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de abonos indebidos hechos á un individuo del primer batallón del regimiento infantería de Vergara.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente mi tercer edicto cito y llamo al Comandante de infantería retirado D. Antonio Cristóbal Demingo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado militar, sito en este Real Sitio, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en su defecto á la Autoridad del punto donde resida, dejando las señas de su domicilio, con el fin de ser interrogado acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 26 de Febrero de 1903.—Norberto Herrero.

108.—998.

ZARAGOZA

D. Eduardo Losada Ortega, segundo Teniente del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto regimiento infantería de Cuba, núm. 75, Francisco Méndez Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Méndez Ramos, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de José y de Joaquina, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio albañil, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de 1'528 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue en averiguación de su actual paradero; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Méndez Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa

Engracia de esta Plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1903.—Eduardo Losada.

108.—1.000.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Fragua Mateo para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, morena, viste mantón á cuadros blancos y negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

107.—992.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada con fecha 18 del actual en expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción, de doña Segunda Quintana y Sánchez, natural de Madrigalejo, en la provincia de Burgos, de ochenta y dos años de edad; hija de Emeterio y de Juliana, de estado viuda y vecina de esta corte, se ha acordado llamar por edictos, anunciando su muerte sin testar, á los parientes de la causante que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los hermanos de la misma que la reclaman, llamados doña Juana y D. Juan Quintana y Sánchez, que lo son de doble vínculo, á fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado para reclamarlo.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, Julián Villanueva.

107.—983.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Mayorga Campos, hijo de Mariano y Julia, natural de Navalcarnero (Madrid), de veintinueve años, casado, constructor de carruajes, que dijo tener su domicilio en la calle de la Ventosa, 2, bajo, y después Eloy Gonzalo, 6, solar, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo ordenado por la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

107.—988.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez instructor de la ciudad de Alcala de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Enrique Alonso, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y Elena, soltero, natural y vecino de Madrid, con domicilio, según manifestó, en la calle de San Bernardino, núm. 15, piso segundo, de oficio delineante, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del Actuario que da fe con el fin de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido del repetido Luis Enrique Blanco, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1903.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

108.—997.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas instruido contra María Serrano Escudero, conocida por Herminia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á María Serrano Escudero, conocida por Herminia á la pena de treinta días de arresto y costas.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 2 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

105.—961.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Eustaquio Cabezaolío Garcia para que el día 16 de Marzo á las diez horas, comparezca en esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Febrero de 1903.—V.º B.º—Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

107.—995.

Escuela tipográfica del Hospicio

122, teléfono, 122